

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lima, 18 de Diciembre del 2019

RESOLUCION JEFATURAL N° 000277-2019-JN/ONPE

VISTOS: el Informe N° 000042-2019-GGE/ONPE, de la Gerencia de Gestión Electoral; el Informe N° 001053-2019-SGOE-GGE/ONPE y el Memorando N° 000061-2019-SGOE-GGE/ONPE, de la Sub Gerencia de Operaciones Electorales de la Gerencia de Gestión Electoral; el Informe N° 000237-2019-GPP/ONPE, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; los Informes N° 000192-2019-GG/ONPE y N° 000221-2019-GG/ONPE, de la Gerencia General; así como, el Informe N° 000489-2019-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución N° 0138-2019-JNE publicada en el diario oficial El Peruano el 18 de setiembre de 2019, el Jurado Nacional de Elecciones convoca a Consulta Vecinal con fines de Demarcación Territorial para la creación del distrito de Alto Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, para el día domingo 16 de febrero de 2020;

De acuerdo al literal c) del artículo 20 del Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación Organización y Organización Territorial, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, el referéndum y/o consulta vecinal con fines de demarcación territorial, se realiza a través del voto ciudadano; siendo organizado y conducido por los organismos del sistema electoral. Asimismo, el artículo 23 del mencionado Reglamento, señala que el proceso de consulta vecinal se encuentra regulado por la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones (LOE), en lo que resulte aplicable;

De conformidad con el artículo 37 de la LOE, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), tiene a su cargo la organización y ejecución de los procesos electorales y consultas populares. Ejerce sus atribuciones y funciones con sujeción a la Constitución, la presente Ley y su Ley Orgánica, Ley N° 26487 (LOONPE);

Por su parte, los literales b) y c) del artículo 5 de la LOONPE, señalan que es función de la ONPE diseñar la cédula de sufragio, actas electorales, formatos y todo otro material en general, de manera que se asegure el respeto de la voluntad del ciudadano en la realización de los procesos electorales; así como, planificar, preparar y ejecutar todas las acciones necesarias para el desarrollo de los procesos a su cargo, en cumplimiento estricto de la normativa vigente;

Conforme a los artículos 159 y 165 de la LOE, corresponde a la ONPE determinar las características y el diseño de la cédula de sufragio correspondiente al proceso electoral en curso, además de disponer su impresión y distribución, así como decidir acerca de las indicaciones ilustrativas necesarias para facilitar el voto del elector;

En base a los dispositivos legales referidos, la ONPE tiene la facultad de incorporar mecanismos de control para garantizar la seguridad y eficacia del proceso, para tal fin se ha considerado un diseño de cédula con la inclusión de un código de barras, siendo la principal ventaja de esta incorporación, reconocer en forma única y no ambigua las cédulas de sufragio que se emplearán en las mesas de sufragio para la votación de los electores, garantizando el derecho al voto secreto. Cabe precisar que, este código será idéntico para todas las cédulas de sufragio;

De acuerdo a los literales d) y e) del artículo 68° del texto integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 000246-2019-JN/ONPE; la Gerencia de Gestión Electoral elabora el diseño y las especificaciones

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do e ingresando el siguiente código de verificación: **JBWYWTAS**



técnicas de los tipos de cédulas de sufragio, y propone a la Gerencia General el contenido de los materiales electorales a ser utilizados en el sufragio, para su aprobación por la Jefatura Nacional;

En virtud de ello, a través de los Informes N° 000042-2019-GGE/ONPE y N° 000237-2019-GPP/ONPE, la Gerencia de Gestión Electoral y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, respectivamente, han propuesto a la Gerencia General la aprobación de los diseños y especificaciones técnicas de la cédula de sufragio correspondiente a la consulta vecinal convocada;

Por su parte, la Gerencia General, mediante los Informes N° 000192-2019-GG/ONPE y N° 000221-2019-GG/ONPE, presentó a la Jefatura Nacional la propuesta de diseño y especificaciones técnicas de la cédula de sufragio para la consulta vecinal antes referida, recomendando su aprobación y publicación correspondiente; por lo que, es necesario emitir la Resolución Jefatural que la apruebe;

De conformidad con lo dispuesto en los literales b) y c) del artículo 5 de la LOONPE, así como, en los literales o) y s) del artículo 11 del texto integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 000246-2019-JN/ONPE;

Con los visados de la Gerencia General, Secretaría General, y de las Gerencias de Asesoría Jurídica y de Gestión Electoral;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar el diseño de la cédula de sufragio para la Consulta Vecinal con fines de Demarcación Territorial para la creación del distrito de Alto Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, a realizarse el domingo 16 de febrero de 2020, cuyo formato aparece en el Anexo N° 2 (anverso y reverso) y sus especificaciones técnicas en el Anexo N° 1, los cuales forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo. - Poner el contenido de la presente resolución en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo Tercero. - Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural y sus anexos en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional www.onpe.gob.pe, dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL FRANCISCO COX GANOZA
Jefe (i)
Oficina Nacional de Procesos Electorales

MCG/ght/gec/rca



ANEXO N° 01

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL DISEÑO DE CÉDULA DE SUFRAGIO
PARA LA CONSULTA VECINAL CON FINES DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL
PARA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE ALTO TRUJILLO 2020**

I. MEDIDAS:

- 1.1 El tamaño de la cédula de sufragio será de 15.00 cm. de largo x 21.00 cm. de ancho.

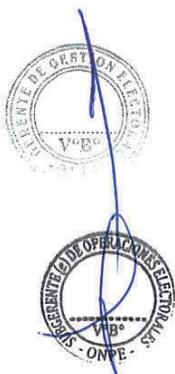
II. ANVERSO:

- 2.1. Encabezado: presenta un código de barras impreso en color negro en la esquina superior derecha, y debajo centrado el texto: **“CONSULTA VECINAL CON FINES DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL PARA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE ALTO TRUJILLO 2020”**, en letras de color negro dividido en dos líneas. El escudo nacional va impreso en el extremo izquierdo y el isotipo de la ONPE va impreso en el extremo derecho, ambos de color negro.
- 2.2. Subtítulo: conformado por una fila en fondo negro con el texto **“CÉDULA DE SUFRAGIO”**, en letras de color blanco.
- 2.3. Instrucciones al elector: lleva el texto **“MARQUE CON UNA CRUZ [±] O UN ASPA [x] DENTRO DEL RECUADRO DEL SI O DEL NO”**, en letras de color negro dividido en dos líneas.
- 2.4. Cuerpo de la cédula: recuadro de borde negro y fondo blanco, dentro de este recuadro centrado en la parte superior la pregunta **¿ESTÁ DE ACUERDO CON LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE ALTO TRUJILLO?**, y debajo de este al lado izquierdo la respuesta **SI** y derecho la respuesta **NO**, en letras de color negro, cada uno dentro de un recuadro de borde negro con fondo blanco.
- 2.5. Pie de página: presenta de un código de barras impreso en color negro en la esquina inferior izquierda.

III. REVERSO:

- 3.1. Fondo de color blanco.
- 3.2. En el encabezado va el texto: **“CONSULTA VECINAL CON FINES DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL PARA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE ALTO TRUJILLO 2020”**, dividido en tres líneas en letras de color negro. En un segundo bloque: **“ORGANISMOS ELECTORALES”**, **“JNE - ONPE – RENIEC”**, uno debajo del otro en letras de color negro. Inmediatamente después se muestra el Escudo Nacional, impreso en color negro.
- 3.3. Se ha consignado el Título: **“CÉDULA DE SUFRAGIO”**, centrado debajo del Escudo Nacional, donde se precisan en dos líneas las siguientes indicaciones para los miembros de mesa: **“FIRMA OBLIGATORIA DEL PRESIDENTE DE LA MESA Y OPCIONAL LA DE LOS PERSONEROS QUE SE ENCUENTREN PRESENTES EN EL ACTO DE INSTALACIÓN”**, en letras de color negro.
- 3.4. A continuación se encuentra el espacio destinado a la firma del presidente de mesa, debajo de este, está ubicado el área asignada para las firmas de los personeros, en letras de color negro.

El modelo de cédula publicado mide 15.00 cm. de largo x 21.00 cm. de ancho, es de formato horizontal a 01 color en el anverso y reverso.



ANEXO N° 2 (REVERSO)

21.00 cm

**CONSULTA VECINAL CON FINES DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL
PARA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE ALTO TRUJILLO
2020**

**ORGANISMOS ELECTORALES
JNE - ONPE - RENIEC**



CÉDULA DE SUFRAGIO

**FIRMA OBLIGATORIA DEL PRESIDENTE DE LA MESA
Y OPCIONAL LA DE LOS PERSONEROS QUE SE ENCUENTREN PRESENTES EN EL ACTO DE INSTALACIÓN**

FIRMA DEL PRESIDENTE DE MESA

FIRMA DEL PERSONERO

FIRMA DEL PERSONERO

15.00 cm



ANEXO N° 2 (ANVERSO)

21.00 cm



 **CONSULTA VECINAL CON FINES DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL
PARA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE ALTO TRUJILLO 2020** 

CÉDULA DE SUFRAGIO

MARQUE CON UNA CRUZ O UN ASPA DENTRO DEL RECUADRO
DEL SI O DEL NO

¿ESTÁ DE ACUERDO CON LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE ALTO TRUJILLO?

SI **NO**



15.00 cm

